

Conocimiento y Aplicación de los Principios Éticos y Deontológicos por Parte de los Psicólogos Forenses Expertos en el Ámbito de Familia

Knowledge and Application of Ethical Principles by Forensic Psychologists Expert in Family Procedures

Asunción Molina Bartumeus
Práctica privada, España

Milagros Arch Marín
Universidad de Barcelona, España

Adolfo Jarne Esparcia
Universidad de Barcelona, España

Resumen. En este artículo se analiza el nivel de conocimiento de ética deontológica de los psicólogos forenses expertos en el ámbito de familia y la adecuación de su postura ética particular a los estándares éticos, así como la posible relación de ello con la frecuencia con que los expertos se enfrentan a las situaciones planteadas. Participan 81 profesionales del estado español, que cumplimentan un cuestionario centrado específicamente en el ámbito de la psicología forense en derecho de familia, desarrollado según el modelo creado por Pope, Tabachnick y Keith-Spiegel (1987). De los resultados destacamos que todas las situaciones planteadas han sido experimentadas por alguno de los participantes y que su postura ética no se adapta de forma unánime a los estándares éticos en ninguna de ellas. Las valoraciones éticas más acordes con la norma ética están relacionadas con temas de objetividad, informar y consentimiento informado, mientras que las relacionadas con la praxis, aspectos legales, honorarios, confidencialidad y roles duales se muestran más en desacorde con la normativa ética de referencia.

Palabras clave: ética, deontología, forense, familia, psicólogo forense.

Abstract. This work analyzes the knowledge level of ethics and professional standards by forensic psychologists expert in family procedures, the analysis of the relationship with the frequency of forensic psychologists in these situations and their ethical posture. The sample is composed of 81 Spanish professionals, who have completed a questionnaire developed from the one used by Pope, Tabachnick & Keith-Spiegel (1987). The results obtained show that all these situations have been experienced by the participants in their professional practice and their ethical posture does not fit unanimously with the ethical standards. The ethical values that are held more consistently with the ethical standard are basically related to objectivity, reporting obligations and informed consent, while those related to issues of practice, legal, fees, confidentiality and dual roles disagree with the ethical standards.

Keywords: ethics, deontology, forensic, family, forensic psychologists.

Introducción

En los últimos años se ha producido un aumento de requerimientos de intervención de los psicólogos

forenses en procedimientos de familia. En paralelo a ello se ha observado la existencia de un elevado número de denuncias ante las comisiones deontológicas de los diferentes Colegios Oficiales de Psicólogos de España derivadas de dichas intervenciones (Del Río, 2000; Cayuela, Jarne y Molina, 2005), llegándose a considerar este ámbito profesio-

La correspondencia sobre este artículo debe enviarse a la primera autora al e-mail: chon@ac5-online.com

nal por numerosos expertos como de alto riesgo de recibir denuncias por faltas éticas o mala praxis (Montgomery, Cupit y Wimberley, 1999; Kirkland y Kirkland, 2001; Torres, 2002; Zimmerman et al., 2009).

Sin embargo, la investigación sobre la ética de la práctica profesional en esta área concreta de la psicología es escasa no habiéndose llevado a cabo, hasta la fecha y, a nuestro entender, ningún estudio en nuestro país que analice el nivel de conocimientos éticos que poseen concretamente estos profesionales que intervienen en los procedimientos de familia.

El objetivo principal de nuestro estudio fue identificar el nivel de conocimientos de los principios éticos y deontológicos que poseen los psicólogos forenses expertos que trabajan en el ámbito de los procedimientos de familia.

Relacionado con este objetivo principal, la investigación se planteó conocer y analizar el nivel de adecuación de la postura ética de los participantes a los estándares éticos admitidos, pudiendo de esta forma analizarse las situaciones concretas en las que la postura ética de los psicólogos forenses está más acorde y en desacorde con la normativa ética de referencia, lo que, a su vez, permite identificar las situaciones más conflictivas en esta área.

A nuestro conocimiento, no existe una investigación semejante en la bibliografía especializada, a pesar de haberse llevado a cabo numerosos estudios sobre la ética del psicólogo en general (Colnerud, 1997; Del Río, Borda y Torres, 2003; Gius y Coin, 2000; Lindsay y Colley, 1995; Pomerantz y Pettibone, 2005; Pomerantz, Ross, Gfeller y Hughes, 1998; Pomerantz y Grice, 2001; Pope et al., 1987; Pope y Vetter, 1992; Rae y Worchel, 1991; Rubin y Dror, 1996; Slack y Wassenaar, 1999; Sullivan, 2002; Tubbs y Pomerantz, 2001; Urra, 2007).

Método

Participantes

El universo de sujetos de interés para nuestro estudio ha quedado delimitado a psicólogos forenses ejercientes en España y expertos en procedimientos

de familia, entendiendo como expertos a aquellos que han realizado un mínimo de cuatro evaluaciones de custodia o dentro del ámbito de familia y que disponen de un mínimo de dos años de experiencia en el ámbito de la psicología clínica.

La muestra definitiva de la investigación está formada por un total de 81 psicólogos forenses españoles que bajo el supuesto de máxima incertidumbre y con un nivel de confianza del 95%, establece un error de ± 0.09 , respecto a la representatividad del universo muestral.

El 77.8% de los participantes son mujeres y el 22.2% hombres. El 59.3% ejercen exclusivamente de forma privada, el 13.6% ejercen exclusivamente en entorno público (servicios técnicos de los juzgados) y el 27.2% restante ejercen en ambos contextos, público y privado.

La media de edad son 42.43 años, con una desviación típica de 8.773, en un rango que va desde los 26 hasta los 60 años. La media de años transcurridos desde la obtención de la licenciatura es de 17.11 años (Desviación Típica = 8.167) siendo el valor máximo 36, el mínimo 3 y el valor más frecuente de 10 años.

La mayoría de participantes, el 92.6%, disponen de formación especializada en psicología forense posterior a la licenciatura.

La media de años de ejercicio profesional dedicados a la psicología clínica es de 9.65 (Desviación Típica = 5.749), siendo el valor máximo 32 y el mínimo 2 años, apareciendo los 5 años como valor más frecuente, en un 13.58% de los casos, seguido de cerca de los 10 y 15 años, en un 12.35% de los casos.

El número de evaluaciones periciales realizadas en el ámbito de familia se sitúa en una media de 140.84 (Desviación Típica = 252.305), en un amplio rango cuyo valor mínimo es 4 y el máximo de 1500, siendo el valor más frecuente 100 periciales.

La orientación teórica más frecuente referida por los participantes es la cognitivo-conductual (56.8%), y la ecléctica (17.3%), seguida por la psicoanalítica (9.9%) y otras (8.6%) que incluyen combinaciones de más de una orientación u otras orientaciones: neuropsicología, gestalt o no especificada.

Instrumento

El instrumento utilizado es un cuestionario elaborado “ad-hoc” a partir de los ítems utilizados por Del Río et al. (2003) y Urra (2007) en sus respectivos estudios, la información obtenida a través del estudio piloto realizado en el marco del programa de doctorado y cuyos resultados fueron expuestos al tribunal DEA (Molina, 2006) y el asesoramiento de expertos en ética y psicología forense que colaboran en la investigación de manera desinteresada.

El cuestionario sigue la estructura del instrumento utilizado por Pope et al. (1987) en su investigación. La primera parte explora los datos demográficos de la muestra, formación y experiencia de los participantes; en la segunda parte, se consulta sobre aspectos relacionados con la práctica ética y deontológica del psicólogo y en el tercer apartado se consulta a los participantes sobre el nivel de eficacia en la promoción de la práctica ética de las fuentes de información que se presentan.

El cuestionario final consta de un total de 47 ítems. La primera parte agrupa 8 ítems que exploran datos demográficos de la muestra. El segundo apartado consta de un total de 25 ítems que presentan diferentes situaciones que pueden suceder en la práctica profesional del psicólogo forense que interviene en procedimientos de familia. En las mismas el psicólogo participante debe señalar su nivel de ocurrencia en su práctica y debe valorarlas éticamente. Por último, la tercera parte del cuestionario, consta de 14 ítems que deben ser valorados según el nivel de eficacia en la promoción de una práctica ética, que otorgan a las fuentes de información presentadas.

Procedimiento

Para la selección de participantes se solicita la colaboración de los representantes estatales del Área de Psicología Jurídica de las diferentes sedes del Colegio Oficial de Psicólogos de España a fin de poder contar con la participación de los psicólogos inscritos en la sección o comisión de psicología jurídica propia de cada sede y en las listas de Turnos de Intervención Profesional de peritos; también se soli-

cita la participación de los profesionales que ejercen estas funciones en nuestro país desde los diferentes servicios de asesoramiento técnico dependientes del Ministerio de Justicia y finalmente, se han considerado también los profesionales inscritos en bases de datos públicas en Internet que ofrecen sus servicios para este tipo de intervenciones.

Se realiza una encuesta on-line, remitiendo por e-mail, una carta en la que se informa del objetivo general de la investigación, y se adjunta un link -enlace- de acceso directo al cuestionario on-line, que debía ser cumplimentado a través de un navegador Web.

Estimamos que se han efectuado un total aproximado de 310 invitaciones. De las cuales el reclutamiento final fue del 26%, con un total de 81 sujetos. Estos datos, concuerdan con la bibliografía al uso sobre este tipo de técnica, que sitúa el coeficiente de rescate entre 1/4 y 1/3 del total de reactivos enviados.

Posteriormente se procedió a la extracción de los datos y a su tratamiento estadístico a través del paquete estadístico SPSS en su versión 16.0 para Windows.

Resultados

Como resulta lógico, los participantes informan haberse encontrado en alguna ocasión, en mayor o menor medida, con algunas de las situaciones planteadas. En relación al nivel de ocurrencia, los resultados se encuentran detallados en la tabla 1. Como puede apreciarse, los sujetos informan de poca frecuencia en su ocurrencia (0% en la opción *a menudo*) en 15 de las 25 situaciones planteadas (60% del total).

La situación que informan haber experimentado más frecuentemente ha sido “Recoger información de anteriores profesionales que han intervenido en el caso”, que les sucede *a menudo* a un 38% del total de la muestra.

Las situaciones que indican mayoritariamente no haber experimentado son “Realizar un informe pericial para un amigo íntimo” que es calificada como *nunca* por el 98% de los participantes, “Realizar un trabajo forense por honorarios contingentes (cobrar

Tabla 1. Nivel de experimentación de las situaciones planteadas en %

Nº de ítem	ITEM	Nunca	Raramente	Alguna Vez	Bastantes veces	A Menudo
21	Recoger información de anteriores profesionales que han intervenido en el caso.	7	7	25	22	38
18	Pedir consentimiento informado por escrito para la grabación de las entrevistas de la exploración pericial.	36	6	22	6	30
11	Hacer una evaluación de custodia de menores sin explorar a ambos progenitores.	42	16	25	10	7
6	Realizar evaluación pericial a un menor de edad, a petición de un progenitor con desconocimiento del otro progenitor.	27	11	38	19	5
12	Aceptar realizar un peritaje sin haber realizado formación especializada en psicología forense.	79	7	9	1	4
5	No entregar el informe pericial si no se han abonado los correspondientes honorarios.	56	14	26	2	2
17	Utilizar los resultados de un peritaje para la docencia salvaguardando la confidencialidad, sin haberlo especificado al cliente en el contexto pericial.	52	19	23	5	1
20	Informar a los organismos competentes de un presunto delito o conducta peligrosa para él sujeto u otra persona, que nos es relatado en el transcurso de la evaluación pericial.	56	25	16	2	1
9	No permitir al sujeto peritado que lo solicita, disponer de una copia de todos los resultados de los tests que ha realizado.	83	9	6	1	1
25	En caso de intervención privada, poner en el informe pericial únicamente los resultados que favorezcan a la persona que ha solicitado la evaluación.	90	9			1
10	Hacer una evaluación de custodia sin explorar al niño/a implicado en el proceso.	80	12	5	2	
1	No cobrar por la realización de un informe pericial.	57	16	26	1	
16	Realizar sesiones de mediación en el transcurso de una evaluación pericial.	75	14	10	1	
15	Formular opiniones o valoraciones en el informe pericial respecto a uno de los progenitores sin haberlo explorado de forma directa.	80	11	7	1	
22	Realizar una evaluación pericial habiendo tenido como paciente a alguno de los miembros de la unidad familiar.	86	6	6	1	
4	Aceptar casos en los que nuestras creencias personales pueden interferir en nuestra objetividad.	80	14	5	1	
24	Incluir la presencia de observadores (estudiantes o profesionales) durante las sesiones de evaluación pericial sin solicitar consentimiento de la / las personas evaluadas.	94	2	2	1	
23	Acogerse al secreto profesional durante la declaración ante determinadas preguntas de uno de los operadores jurídicos.	70	17	12		
7	Permitir que el sujeto que solicita la evaluación pericial rellene un / unos test en su casa.	84	5	11		
3	Realizar un contrainforme pericial basándonos exclusivamente en el informe elaborado con anterioridad por un colega.	73	17	10		
14	Formular opiniones o valoraciones en el informe pericial respecto a un menor/ sin haberlo explorado directamente.	88	9	4		
19	Realizar en la vista oral afirmaciones o matizaciones contradictorias con las del informe escrito.	83	15	2		
13	No informar del contexto pericial a la persona objeto de la peritación (objetivos, honorarios,...).	94	4	2		
8	Realizar un trabajo forense por honorarios contingentes (cobrar según los resultados).	95	4	1		
2	Realizar un informe pericial para un amigo íntimo.	98	1	1		

según los resultados)” (95% *nunca*) e “Incluir la presencia de observadores (estudiantes o profesionales) durante las sesiones de evaluación pericial sin solicitar consentimiento de la / las personas evaluadas” (94% *nunca*).

En el polo opuesto, la situación “Recoger información de anteriores profesionales que han intervenido en el caso” sólo un 7% de la muestra indica que *nunca* les ha sucedido y “Realizar una evaluación

pericial a un menor de edad, a petición de un progenitor con desconocimiento del otro progenitor” sólo un 27% informan que *nunca* les ha ocurrido.

Los resultados en relación a la valoración ética de las situaciones planteadas se presentan en la tabla 2 ordenados de manera decreciente según el acuerdo de los mismos en dicha valoración, muestran que en ninguna de las situaciones hay un acuerdo del 100% en la valoración ética de los psicólogos.

Tabla 2. Valoración ética de las situaciones planteadas en %

Nº de ítem	ITEM	No ético	En raras circunstancias	No sé/No estoy seguro	En algunas circunstancias	Sí ético
2	Realizar un informe pericial para un amigo íntimo	90	4		2	4
13	No informar del contexto pericial a la persona objeto de la peritación (objetivos, honorarios,...).	89	1	1	4	5
25	En caso de intervención privada, poner en el informe pericial únicamente los resultados que favorezcan a la persona que ha solicitado la evaluación.	88	5	1	2	4
18	Pedir consentimiento informado por escrito para la grabación de las entrevistas de la exploración pericial.	4	2	1	6	86
21	Recoger información de anteriores profesionales que han intervenido en el caso.	4		7	7	81
14	Formular opiniones o valoraciones en el informe pericial respecto a un/o menor/es sin haberlo/s explorado de forma directa.	80	10		5	5
24	Incluir la presencia de observadores (estudiantes o profesionales) durante las sesiones de evaluación pericial sin solicitar consentimiento de la / las personas evaluadas.	79	6	5	4	6
8	Realizar un trabajo forense por honorarios contingentes (cobrar según los resultados).	77	5	9	4	6
4	Aceptar casos en los que nuestras creencias personales pueden interferir en nuestra objetividad.	74	10	2	10	4
15	Formular opiniones o valoraciones en el informe pericial respecto a uno de los progenitores sin haberlo explorado de forma directa.	74	11	1	9	5
22	Realizar una evaluación pericial habiendo tenido como paciente a alguno de los miembros de la unidad familiar.	73	7	6	4	10
20	Informar a los organismos competentes de un presunto delito o conducta peligrosa para el sujeto u otra persona, que nos es relatado en el transcurso de la evaluación pericial.	7	5	5	10	73
7	Permitir que el sujeto que solicita la evaluación pericial rellene un / unos test en su casa.	68	15	5	6	6
3	Realizar un contrainforme pericial basándonos exclusivamente en el informe elaborado con anterioridad por un colega.	63	11		12	14
10	Hacer una evaluación de custodia sin explorar al niño/a implicado en el proceso.	62	17		9	12
12	Aceptar realizar un peritaje sin haber realizado formación especializada en psicología forense.	58	12	6	12	11
9	No permitir al sujeto peritado que lo solicita, disponer de una copia de todos los resultados de los tests que ha realizado.	57	14	10	7	12
1	No cobrar por la realización de un informe pericial.	52	22	4	16	6
16	Realizar sesiones de mediación en el transcurso de una evaluación pericial.	52	16	12	7	12
5	No entregar el informe pericial si no se han abonado los correspondientes honorarios.	14	14	14	11	48
19	Realizar en la vista oral afirmaciones o matizaciones contradictorias con las del informe escrito.	46	20	7	16	11
11	Hacer una evaluación de custodia de menores sin explorar a ambos progenitores.	42	19	4	21	15
6	Realizar evaluación pericial a un menor de edad, a petición de un progenitor con desconocimiento del otro progenitor.	25	11	7	40	17
23	Acogerse al secreto profesional durante la declaración ante determinadas preguntas de uno de los operadores jurídicos.	21	11	16	12	40
17	Utilizar los resultados de un peritaje para la docencia salvaguardando la confidencialidad, sin haberlo especificado al cliente en el contexto pericial.	35	6	14	15	31

El mayor acuerdo entre las valoraciones éticas de los psicólogos forenses de la muestra se da en “Realizar un informe pericial para un amigo íntimo” (90% *no ético*) y “No informar del contexto pericial a la persona objeto de la peritación (objetivos, honorarios,...)” donde un 89% del total lo valora como *no ético*.

El mayor consenso en valorar una situación como *sí ética* (el 86% del total) se produce en “Pedir consentimiento informado por escrito para la grabación de las entrevistas de la exploración pericial”, seguido de “Recoger información de anteriores profesionales que han intervenido en el caso” (81% *sí ético*).

Como puede apreciarse en la tabla 2, en el extremo de menor acuerdo se sitúan los ítems “Utilizar los resultados de un peritaje para la docencia salvaguardando la confidencialidad, sin haberlo especificado al cliente en el contexto pericial”, seguida de “Acogerse al secreto profesional durante la declaración ante determinadas preguntas de uno de los operadores jurídicos”.

Respecto a la indecisión para valorar las situaciones presentadas, responder *no sé/ no estoy seguro*, “Acogerse al secreto profesional durante la declaración ante determinadas preguntas de uno de los operadores jurídicos” obtiene el porcentaje más elevado (16%), habiendo sólo cuatro situaciones en las que los participantes no muestran indecisión al valorarlas éticamente (0% *no sé/ no estoy seguro*).

Para llevar a cabo un análisis detallado de las valoraciones éticas realizadas por los participantes se procedió a la creación de una nueva variable, transformando sus respuestas en una variable dicotómica de dos opciones, respuesta aceptable y respuesta no aceptable en función del código deontológico vigente (COP, 1987) y las directrices de la APA (1994).

En la tabla 3 se presentan los resultados obtenidos, ordenados según su mayor a menor acuerdo con la normativa ética y deontológica de referencia (COP, 1987).

En ninguna de las veinticinco situaciones planteadas los psicólogos forenses de la muestra obtienen un 100% de respuesta aceptable según la normativa ética vigente.

En nueve situaciones menos del 50% de los participantes dan una respuesta aceptable según la normativa (COP, 1987 y APA, 1994), mientras que en ocho situaciones más del 75% de los participantes llevan a cabo sus valoraciones éticas acordes a la normativa explicitada.

La valoración ética de la situación “Realizar en la vista oral afirmaciones o matizaciones contradictorias con las del informe escrito” es la que obtiene menor nivel de acuerdo con la respuesta aceptable según la normativa ética de referencia (11%), seguida de “Realizar un contrainforme pericial basándonos exclusivamente en el informe elaborado con anterioridad por un colega” donde sólo el 14% responden de forma acorde a la normativa ética.

Las situaciones valoradas de forma más aceptable éticamente son “Realizar un informe pericial para un amigo íntimo” (90% *no ético*) y “No informar del contexto pericial a la persona objeto de la peritación (objetivos, honorarios,...)” (89% *no ético*).

Con el objetivo de analizar la posible relación entre la frecuencia de ocurrencia de las situaciones planteadas y las valoraciones éticas realizadas de las mismas, se procede a crear una nueva variable, convirtiendo la variable “nivel de ocurrencia” con una escala Likert de cinco opciones de respuesta (*nunca, raramente, alguna vez, bastantes veces y a menudo*) en una variable dicotómica de dos opciones de respuesta, (a) *ocurre frecuentemente*; Que incluye *alguna vez, bastantes veces y a menudo* y (b) *ocurrencia infrecuente*, que incluye *nunca y raramente*.

Se analizó el efecto que la nueva variable, nivel de ocurrencia de las situaciones planteadas, tiene sobre la valoración ética llevada a cabo mediante la prueba estadística *Ji cuadrado* χ^2 , presentándose los resultados en la tabla 4. Debido al pequeño tamaño de la muestra de estudio, la frecuencia esperada ha sido en algunas ocasiones inferior a tres, utilizándose en esos casos el estadístico exacto de Fisher para valorar la significación.

De los resultados obtenidos se desprende la existencia de relación entre la frecuencia de ocurrencia de la situación y su valoración ética en doce de las veinticinco situaciones planteadas. Para éstas, ofrecemos, el indicador del tamaño del efecto de la asociación en función de las *Odds Ratio* (*OR*), acompañados de los respectivos intervalos de confianza cuando no contienen el valor 1.

No obstante, debido al tamaño reducido de la muestra solo podemos ofrecer las *OR* de siete de las doce situaciones. En las cinco restantes no se puede calcular al haber ceros muestrales como se observa en la Tabla 4. Respecto a los intervalos de confianza obtenidos, aquellos más amplios son debidos también al tamaño reducido de la muestra. Como es sabido, a más estrecho es el intervalo de confianza obtenido mayor es la certeza del verdadero tamaño del efecto encontrado.

Los participantes que han experimentado con mayor frecuencia las siguientes situaciones tienen más probabilidades de ofrecer una respuesta acorde con la norma ética que los que las han experimenta-

Tabla 3. Valoraciones éticas comparadas con la norma ética (COP, 1987)

Nº ítem	ITEM	Respuesta Aceptable	% Aceptable	% No aceptable
2	Realizar un informe pericial para un amigo íntimo.	No ético	90%	10%
13	No informar del contexto pericial a la persona objeto de la peritación (objetivos, honorarios,...).	No ético	89%	11%
25	En caso de intervención privada, poner en el informe pericial únicamente los resultados que favorezcan a la persona que ha solicitado la evaluación.	No ético	88%	12%
18	Pedir consentimiento informado por escrito para la grabación de las entrevistas de la exploración pericial.	Sí ético	86%	14%
21	Recoger información de anteriores profesionales que han intervenido en el caso.	Sí ético	81%	19%
14	Formular opiniones o valoraciones en el informe pericial respecto a un/o menor/es sin haberlo/s explorado de forma directa.	No ético	80%	20%
24	Incluir la presencia de observadores (estudiantes o profesionales) durante las sesiones de evaluación pericial sin solicitar consentimiento de la / las personas evaluadas.	No ético	79%	21%
8	Realizar un trabajo forense por honorarios contingentes (cobrar según los resultados).	No ético	77%	23%
4	Aceptar casos en los que nuestras creencias personales pueden interferir en nuestra objetividad.	No ético	74%	26%
15	Formular opiniones o valoraciones en el informe pericial respecto a uno de los progenitores sin haberlo explorado de forma directa.	No ético	74%	26%
20	Informar a los organismos competentes de un presunto delito o conducta peligrosa para el sujeto u otra persona, que nos es relatado en el transcurso de la evaluación pericial.	Sí ético	73%	27%
22	Realizar una evaluación pericial habiendo tenido como paciente a alguno de los miembros de la unidad familiar.	No ético	73%	27%
7	Permitir que el sujeto que solicita la evaluación pericial rellene un / unos test en su casa.	No ético	68%	32%
12	Aceptar realizar un peritaje sin haber realizado formación especializada en psicología forense.	No ético	58%	42%
9	No permitir al sujeto peritado que lo solicita, disponer de una copia de todos los resultados de los tests que ha realizado.	No ético	57%	43%
6	Realizar evaluación pericial a un menor de edad, a petición de un progenitor con desconocimiento del otro progenitor.	Raras /algunas	51%	49%
11	Hacer una evaluación de custodia de menores sin explorar a ambos progenitores.	No ético	42%	58%
1	No cobrar por la realización de un informe pericial.	Raras /Algunas	38%	62%
17	Utilizar los resultados de un peritaje para la docencia salvaguardando la confidencialidad, sin haberlo especificado al cliente en el contexto pericial.	Sí ético	31%	69%
10	Hacer una evaluación de custodia sin explorar al niño/a implicado en el proceso.	Raras /algunas	26%	74%
5	No entregar el informe pericial si no se han abonado los correspondientes honorarios.	Raras /algunas	25%	75%
16	Realizar sesiones de mediación en el transcurso de una evaluación pericial.	Raras /algunas	23%	77%
23	Acogerse al secreto profesional durante la declaración ante determinadas preguntas de uno de los operadores jurídicos.	Raras /algunas	21%	79%
3	Realizar un contrainforme pericial basándonos exclusivamente en el informe elaborado con anterioridad por un colega.	Sí ético	14%	86%
19	Realizar en la vista oral afirmaciones o matizaciones contradictorias con las del informe escrito.	Sí ético	11%	89%

do menos frecuentemente: Realizar evaluación pericial a un menor de edad, a petición de un progenitor con desconocimiento del otro progenitor ($OR = 3.426$ IC95%: 1.332-8.816), utilizar los resultados de un peritaje para la docencia salvaguardando la confidencialidad, sin haberlo especificado al cliente en el contexto pericial” ($OR = 4.432$ IC95%: 1.590-

12.349) y recoger información de anteriores profesionales ($OR = 17.714$ IC95%: 4.230-74.188).

Por el contrario, los participantes que han experimentado con mayor frecuencia las siguientes situaciones tienen menos probabilidades de ofrecer una respuesta acorde con la norma ética que los que las han experimentado menos frecuentemente: Permitir

Tabla 4. Relación entre valoración ética y nivel de ocurrencia de la situación

Nº ítem	Valoración del dilema	Ocurrencia de la situación		χ^2	Sig.
		Infrecuente	Frecuente		
4	Aceptable	74.1 %	0 %	11.392*	p = .001
	No aceptable	19.8 %	6.2 %		
6	Aceptable	12.3 %	38.5 %	6.772	p = .009
	No aceptable	25.9 %	23.5 %		
7	Aceptable	9.9 %	1.2 %	12.194*	p = .000
	No aceptable	22.2 %	66.7 %		
9	Aceptable	56.8 %	0 %	7.696*	p = .002
	No aceptable	34.6 %	8.6 %		
11	Aceptable	40.7 %	1.2 %	33.946*	p < .0001
	No aceptable	17.3 %	40.7 %		
12	Aceptable	55.6 %	2.5 %	6.511*	p = .007
	No aceptable	30.9 %	11.1 %		
13	Aceptable	88.9 %	0 %	8.475*	p = .011
	No aceptable	8.6 %	2.5 %		
15	Aceptable	72.8 %	1.2 %	11.058*	p = .001
	No aceptable	18.5 %	7.4 %		
17	Aceptable	14.8 %	16 %	8.679	p = .003
	No aceptable	55.6 %	13.6 %		
21	Aceptable	4.9 %	76.5 %	18.059*	p < .0001
	No aceptable	9.9 %	8.6 %		
22	Aceptable	72.8 %	0 %	13.629*	p < .0001
	No aceptable	19.8 %	7.4 %		
24	Aceptable	79.0 %	0 %	7.302*	p = .008
	No aceptable	17.3 %	3.7 %		
1	Aceptable	28.4 %	9.9 %	0.166	n.s.
	No aceptable	43.2 %	18.5 %		
2	Aceptable	88.9 %	1.2 %	0.000*	n.s.
	No aceptable	9.9 %	0 %		
3	Aceptable	9.9 %	3.7 %	2.362*	n.s.
	No aceptable	80.2 %	6.2 %		
5	Aceptable	17.3 %	7.4 %	0.009	n.s.
	No aceptable	51.9 %	23.5 %		
8	Aceptable	76.5 %	0 %	0.397*	n.s.
	No aceptable	22.2 %	1.2 %		
10	Aceptable	24.7 %	1.2 %	0.003*	n.s.
	No aceptable	67.9 %	6.2 %		
14	Aceptable	79.0 %	1.2 %	1.798*	n.s.
	No aceptable	17.3 %	2.5 %		
16	Aceptable	19.8 %	3.7 %	0.105*	n.s.
	No aceptable	69.1 %	7.4 %		
18	Aceptable	32.1 %	54.3 %	3.589*	n.s.
	No aceptable	9.9 %	3.7 %		
19	Aceptable	11.1 %	0 %	0.000*	n.s.
	No aceptable	86.4 %	2.5 %		
20	Aceptable	55.6 %	17.3 %	1.341*	n.s.
	No aceptable	24.7 %	2.5 %		
23	Aceptable	21.0 %	0 %	1.758*	n.s.
	No aceptable	66.7 %	12.3 %		
25	Aceptable	87.7 %	0 %	1.327*	n.s.
	No aceptable	11.1 %	1.2 %		

(*) Valor de Ji Cuadrado aplicando la corrección de continuidad de Yates.

que el sujeto que solicita la evaluación pericial rellene un/unos tests en su casa ($OR = 0.042$ IC95%: 0.005-0.356), hacer una evaluación de custodia de menores sin explorar a ambos progenitores ($OR =$

0.13 IC95%: 0.002-0.103), aceptar realizar un peritaje sin haber realizado formación especializada en psicología forense ($OR = 0.123$ IC95%: 0.025-0.617) y formular opiniones o valoraciones en el

informe pericial respecto a uno de los progenitores sin haberlo explorado de forma directa ($OR = 0.042$ IC95%: 0.005-0.379).

Discusión

De los resultados de nuestra investigación se desprende que, tal y como era esperable, todas las situaciones éticas planteadas han sido vivenciadas, en mayor o menor medida, por los participantes, lo cual es lógico ya que están seleccionadas precisamente en función de su representatividad de la práctica profesional en esta área. No obstante, nuestros resultados evidencian que la mayor exposición a una situación no implica que se aprenda a resolver ésta de forma éticamente correcta. Ello se puede deber a que el profesional tiende a adquirir unos hábitos laborales y una creencia en la bondad del propio comportamiento profesional que no se pone en tela de juicio. Ello proporciona un indicador de la importancia de una formación específica en ética versus la idea de que el aprendizaje adquirido únicamente a través de una amplia experiencia profesional ya sirve para resolver los problemas deontológicos que urgen en la práctica profesional diaria; Ésta, por sí sola, no parece resultar de utilidad para adquirir competencias en este campo.

Si analizamos las valoraciones éticas hechas por los participantes, ninguna de las situaciones presentadas obtiene una respuesta ética defendida de forma unánime por todos los participantes. Esta falta de acuerdo general puede tener, a nuestro entender, diversas causas: a) el carácter excesivamente “generalista” de nuestro código deontológico vigente (COP, 1987), que dificultaría la toma de decisiones éticas en el contexto forense y, como señalan diversos autores (Batres, 2001; Bermejo, 2007), se hace recomendable su actualización; b) la escasez de información y/o formación específica que poseerían los psicólogos forenses para resolver un dilema ético. En relación a ello, aunque cada vez encontramos mayor oferta formativa relacionada con la práctica forense y disponemos de más guías o directrices especializadas (APA, 2009; Committee on the Revision of the Specialty. Guidelines for Forensic Psychology, 2010; COP, 2007; COPM, 2009; EFPA,

2001), en nuestra opinión, ésta no llega a los psicólogos, al menos no de forma precisa y, por lo tanto, no se estaría llevando a cabo una formación ético-legal suficiente ni una adecuada difusión de los documentos publicados; c) las características específicas de este contexto profesional considerado de alto riesgo de acentuarse la presencia de dilemas éticos (Del Río, 2000; EFPA, 2001; Glassman, 1998; Torres, 2002) y/o, finalmente d) la propia naturaleza de todo dilema ético (naturaleza esencialmente filosófica y por lo tanto sujeta a la propia reflexión y opinión).

También es posible que una parte de la indecisión de los participantes en sus valoraciones éticas, pueda derivarse de la falta de claridad o excesiva ambigüedad en la redacción de algunos de los ítems planteados, lo que en esencia nos proporciona información de cómo se plantean las dudas éticas en la práctica diaria y ofrecen un punto de partida para mejorar la redacción de los mismos.

Las situaciones que suscitan más dudas son; acogerse o no al secreto profesional durante la declaración ante determinadas preguntas de uno de los operadores jurídicos (a un dieciséis por ciento) y entregar o no el informe pericial si no se han abonado los correspondientes honorarios (a un catorce por ciento). Respecto a ésta última, puede reducirse su incidencia si se clarifica y se define adecuadamente el contexto en el que se encuentra el usuario en la primera entrevista que se mantenga. Así ha sido subrayado repetidamente tanto por los expertos en la materia como por las directrices especializadas disponibles (APA, 2009; Committee on the Revision of the Specialty Guidelines for Forensic Psychology, 2010; Conell, 2006; EFPA, 2001; Heilbrun, Marczyk y DeMatteo, 2002).

Respecto al secreto profesional en el acto de la vista oral, los participantes, como expertos, deberían ser conocedores de que la bibliografía científica avala ampliamente que el psicólogo forense está exento parcialmente de éste (Bowden y Bluglass, 1990; Conell, 2006; Echeburúa, 2002; Granados, 1991; Gunn y Taylor, 2000; Maza, 2001; Soria, 2005; Urra, 2007), quedando la decisión a disposición, en último extremo, del juez. Ante éste, no hay obligación de guardar confidencialidad respecto a la información relevante para el procedimiento, aspecto que corresponde valorar al juzgador.

Otra cuestión es si las preguntas de los operadores jurídicos están relacionadas con aspectos no relevantes para el procedimiento judicial en el que se participa. En este caso, los psicólogos forenses, revelarán sólo los datos que sean absolutamente necesarios y pertinentes para el asunto judicial y que respondan al motivo de la pericia que han debido identificar en sus informes (Conroy, 2006; Del Río, 2005; Grisso, 2010; Torres, 2002; Vasallo, 2001), esforzándose por mantener la confidencialidad en relación a cualquier información privada que no esté relacionada directamente con el propósito legal de la evaluación, tratando de proteger a los usuarios de cualquier mal uso o mala interpretación derivada de sus declaraciones (Committee on the Revision of the Specialty. Guidelines for Forensic Psychology, 2010; EFPA, 2001), e intentando mantener al máximo la privacidad del sujeto explorado.

Sobre las dudas que suscita el hecho de utilizar o no los resultados de un peritaje en la docencia salvaguardando la confidencialidad, sin haberlo especificado al cliente en el contexto pericial (a un catorce por ciento), nos cuesta apreciar los motivos del alto nivel de indecisión en su valoración ética. Como pone de manifiesto el artículo nº 45 de nuestro código deontológico (COP, 1987), es incuestionable que podremos utilizar cualquier dato obtenido en la práctica forense para la docencia siempre que sea manteniendo en la privacidad a los propietarios de los mismos.

Cuando se analiza más en concreto el grado de adecuación de la postura ética de los participantes a la normativa ética vigente, nos encontramos con que la necesidad de diferenciar entre una relación personal y una relación profesional en contexto forense es asumida por la mayoría de los participantes (el noventa por ciento), encontrándose, por tanto, en consonancia con las indicaciones recogidas en la literatura científica (Glassman, 1998; Greenberg y Shuman, 2007; Knapp y VandeCreek, 2001; Woody, 2009), donde se remarca la conveniencia de evitar proporcionar servicios profesionales a personas con las que se mantienen relaciones personales, por las repercusiones que pueda tener sobre la objetividad como peritos o testigos expertos.

En este sentido, la mayoría de los participantes, son conscientes de la necesidad de objetividad en su

labor profesional y tienen presente que no pueden realizar un informe pericial para alguien con quien tiene vinculación emocional dado que podría verse mermada su objetividad e imparcialidad (Fariña, Seijo, Arce y Novo, 2002; Hierro, 1993; Ibáñez y Ávila, 1989; Stahl, 1994; Torres, 2002; Urra, 2007; Zimmerman et al., 2009).

Asimismo, respecto a la cuestión de no informar del contexto pericial a la persona objeto de la peritación, gran parte de los participantes (el ochenta y nueve por ciento) son conocedores de que si no informan u omiten datos a los usuarios respecto de la naturaleza de la relación profesional que establecen, ello les conllevará un mayor riesgo de incumplir la normativa ética, como señala nuestro código deontológico vigente (COP, 1987) en sus artículos nº 6 y nº 25, las directrices especializadas publicadas (Committee on the Revision of the Specialty. Guidelines for Forensic Psychology, 2010; COP, 2007; EFPA, 2001) y la bibliografía disponible (Bush, Connell y Denny, 2006; Connell, 2006; Glassman, 1998; Kelly y Ramsey, 2009; Martindale y Gould, 2004).

Del mismo modo, al pronunciarse en contra acerca de poner en el informe pericial únicamente los resultados que favorezcan a la persona que solicita la evaluación, la mayoría de los participantes (el ochenta y ocho por ciento), asumen que al efectuar sus dictámenes periciales serán imparciales y objetivos. Como señalan diversos autores y directrices especializadas (APA, 2009; Fariña et al., 2002; Krauss y Sales, 2000; Turkat, 2005; Urra, 2007), los psicólogos forenses en su intervención velarán por el mejor interés del menor y nunca por el mejor interés del que lo pide.

Al recoger y verificar los datos en sus exploraciones, gran parte de los participantes (el ochenta y uno por ciento) tienen presente que es conveniente evitar confiar únicamente en una fuente de información, siendo lo más recomendable, utilizar varias de ellas como sistema de contraste de los datos obtenidos en consonancia con las recomendaciones de las directrices específicas del ámbito y de los expertos en la materia (APA, 1994, 2009; CEGFP, 1991; Committee on the Revision of the Specialty Guidelines for Forensic Psychology, 2010; Grisso, 2010).

Igualmente, la mayoría de los participantes (el

ochenta y seis por ciento) son concededores del hecho de que, para poder registrar y/o grabar la información que recopilan en sus exploraciones, necesitarán del consentimiento del propietario de la misma o de su padre, madre o tutor en el caso de un menor, tal como recalcan, tanto los códigos deontológicos de las diversas asociaciones profesionales (APA, 2002; COP, 1987; COPC, 1989), igual que el metacódigo de la EFPA (1995; 2005), y también es reseñado por los expertos en la materia y las directrices especializadas en el ámbito forense (França-Tarrago, 1996; Ford, 2006; Committee on the Revision of the Specialty Guidelines for Forensic Psychology, 2010; EFPA, 2001).

En el extremo contrario, los resultados de la investigación nos indican nueve situaciones donde se alcanza mayor discrepancia entre la valoración ética de los participantes y la normativa ética de referencia y, donde más de la mitad de las valoraciones realizadas están en disconformidad con el código vigente (COP, 1987).

Todas estas situaciones están relacionadas tanto con la ética profesional como con aspectos legales y de praxis y dada la trascendencia y repercusiones que conlleva nuestra labor profesional en la sociedad (Grisso, 1986; Del Río, 2000, 2005; Torres, 2002), nos parece imprescindible comentarlas de forma detallada.

Un aspecto de gran controversia actual entre los expertos es la realización de contrainformes periciales basándose exclusivamente en el informe elaborado con anterioridad por un colega. Sólo un catorce por ciento de los psicólogos forenses que han participado en nuestra investigación lo valoran adecuadamente como ético.

La realización de contrainformes en el contexto forense provoca en el momento actual posiciones antagónicas en cuanto a la ética de dicha práctica. Autores como Urra (2007) u organismos como el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en su Guía de buenas prácticas para la elaboración de informes psicológicos periciales sobre custodia y régimen de visitas de menores (COPM, 2009) valoran como no ética la realización de los mismos.

Otros autores (Gould, Kirkpatrick, Austin y Martindale, 2004; Soria, Garrido y González, 2007; Stahl, 1996) y guías como las directrices forenses

(Committee on the Revision of the Specialty Guidelines for Forensic Psychology, 2010) conciben el contrainforme como una práctica ética siempre que sea un análisis crítico y objetivo del informe que emite otro colega con el mayor respeto, objetividad y fundamentación científica posible.

El problema quizás radique en la conceptualización de lo que es un “contra informe”. A nuestro entender, el concepto queda claramente definido en palabras de Zubiri (2006), Ilustre Magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza, que entiende el contrainforme como la crítica o revisión de un informe forense previamente elaborado con el fin de informar sobre posibles fallos metodológicos y/o conclusiones erróneas indicando los pasos necesarios para completar objetivamente la evaluación.

Los informes periciales son medios probatorios sometidos al principio de contradicción, y según el artículo nº 347 punto cinco de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC, 2009), en el que se exponen las posibles actuaciones de los peritos en el juicio o en la vista, se incluye la “*Crítica del dictamen de que se trate por el perito de la parte contraria*”, que se puede llevar a cabo con lo que denominamos “careo de peritos” o mediante el análisis del otro informe presentado.

Así pues, bajo una perspectiva legal se puede justificar la realización de los contrainformes siempre que se realicen con los más altos niveles de objetividad y respeto por el trabajo del otro profesional.

La realización en la vista oral de afirmaciones o matizaciones contradictorias con las del informe escrito es considerado mayoritariamente, por un ochenta y nueve por ciento, como no ético por los participantes en nuestro estudio. Ello puede deberse a dos motivos; que la situación tal como está planteada a los participantes resulte excesivamente ambigua y ello provoque un sesgo en las respuestas o que responda a un déficit de conocimientos sobre el contexto legal por parte de los participantes.

La intervención de los psicólogos en el entorno forense está regulada en España por la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC, 2009). Los psicólogos forenses deben ser conscientes de la necesidad de llevar a cabo las aclaraciones pertinentes del informe emitido si se solicita su participación en el juicio oral, como señala el artículo número 346 de esta ley

(LEC, 2009). En este contexto se acepta que es posible que éstas puedan tener un matiz contrario al escrito presentado. Un ejemplo de ello sería los casos en que, en la vista oral, son concedores de una nueva información o suceso ocurrido posteriormente a la fecha del informe emitido y que conlleva una variación de las valoraciones y/o conclusiones del mismo.

Casi dos tercios de los participantes muestran discrepancias respecto a la norma ética de referencia (COP, 1987) al valorar el hecho de no cobrar por la realización de un informe pericial. La realización de trabajos no remunerados por parte de los psicólogos se plantea en cualquier ámbito de intervención, y hay que tener en cuenta que, el código deontológico vigente en su artículo nº 56 lo avala perfectamente.

La realización de sesiones de mediación en el transcurso de una evaluación pericial, sólo ha sido valorada como ética en raras o algunas circunstancias, por apenas una cuarta parte de los participantes.

El artículo nº 29 de nuestro código (COP, 1987) establece que el psicólogo no se prestará a situaciones confusas en las que su papel y función sean equívocos o ambiguos. Lo que, a nuestro entender, implica la imposibilidad de actuar como perito y como mediador de forma simultánea.

Ello es más evidente si se analizan, los aspectos que implican y diferencian las evaluaciones de custodia de los procesos de mediación. Por una parte, la mediación es un proceso voluntario (Ley 15/2005, 2005), hecho que ya la diferencia de una exploración pericial que puede ser ordenada judicialmente (LEC, 2009). Por otro lado, como señala el código de conducta europeo para mediadores (European Association of Judges for Mediation, 2004), la mediación se rige por los principios de competencia, imparcialidad y confidencialidad. Esta confidencialidad, entra en conflicto con los principios que rigen las evaluaciones periciales, cuyo contenido queda finalmente, a disposición del juez (EFPA, 2005). Así, y como señala Lasheras (2005), dado que el técnico tiene deber de confidencialidad respecto del contenido del procedimiento mediador, ello le impide emitir con imparcialidad un informe pericial.

Bajo esta perspectiva, la única excepción a valorar será un nombramiento judicial como perito en el

que, el mismo juez, solicite al técnico que lleve a cabo sesiones de mediación como intento de llegar a un acuerdo que elimine el litigio entre las partes y como única forma de tratar de garantizar el mejor interés del menor. En cualquier caso, será necesaria la voluntariedad de las partes para iniciarla y llevarla a cabo (Ley 15/2003 de la mediación familiar, 2003).

Por último, resaltamos dos situaciones relacionadas tanto con la ética como con la praxis profesional: “*Hacer una evaluación de custodia de menores sin explorar a ambos progenitores*”, y “*Hacer una evaluación de custodia sin explorar al niño/a implicado en el proceso*”. La variabilidad de respuesta que ofrecen los psicólogos de la muestra en ambas situaciones nos deja entrever, a nuestro entender, la problemática que puede conllevar una definición imprecisa o vaga del motivo y objetivos de la peritación.

Cuando el motivo de la evaluación pericial es la valoración de custodia, resulta evidente la necesidad de explorar a ambos progenitores para poder ofrecer una respuesta fehaciente tal como recomiendan las directrices publicadas por la APA para la evaluación de custodia infantil (APA, 2009). Si se explora exclusivamente a uno de ellos, sólo sería posible ofrecer una valoración de si éste es o no un buen progenitor custodio o si dispone o no de capacidad parental. Cuestión muy diferente a la expuesta, en la que es necesario disponer de datos de ambos progenitores para poder ofrecer una opinión técnica objetiva (APA, 2009; COPM, 2009).

Otra cuestión importante es la necesidad o no de explorar al niño/a implicado en el proceso de la valoración de su custodia. Hay profesionales que, en algunos casos, defienden la no exploración de los menores bajo el supuesto de evitarles perjuicios o su victimización secundaria rigiéndose por el principio del mejor interés del menor (Benjamin y Gollan, 2003; Ortí y Cartié, 2010).

En puridad, como señalan expertos en la materia (Del Río, 2000; Gould y Martindale, 2007; Kuehnle, Greenberg y Gottlieb, 2004; Martindale, 2003) y siguiendo las directrices especializadas (APA, 1994; 2009; COPC, 2002) y las normas éticas, no se podrán realizar afirmaciones en los dictámenes periciales sobre personas que no se hayan explorado de

forma directa y objetiva al incumplir los principios éticos generales (APA, 2002; EFPA, 2005) y el artículo nº 6 del código deontológico vigente (COP, 1987). Con esta práctica, no se velaría por la solidez y objetividad de la fundamentación científica de las intervenciones profesionales si se dan por veraces, por ejemplo, los discursos de los progenitores como fuentes de información única y no contrastada sobre un menor que no se ha explorado de forma directa pudiendo llegar, de esta manera, a conclusiones erróneas sobre el mismo.

Para finalizar, la situación “*Realizar una evaluación pericial a un menor de edad, a petición de un progenitor con desconocimiento del otro progenitor*”, nos parece importante comentarla por la controversia y posturas dispares existentes actualmente sobre esta práctica.

Es importante diferenciar entre la falta de consentimiento y la falta de conocimiento del otro progenitor de la existencia de la exploración pericial. Una cosa es que uno de ellos no sepa que se está realizando la evaluación y la otra muy diferente que, sabiéndolo, se oponga a la misma. Sea cual sea el caso en el que nos encontremos, las intervenciones de los psicólogos forenses quedan clarificadas por la normativa legal vigente. El artículo nº 156 del Código Civil (2000) establece que la patria potestad será ejercida conjuntamente por ambos progenitores o por uno solo con el consentimiento expreso o tácito del otro pero que serán válidos los actos que realice uno de ellos conforme al uso social y a las circunstancias o en situaciones de urgente necesidad. Bajo este prisma, cualquiera de los progenitores podrá iniciar, en caso necesario, una exploración pericial sin el consentimiento del otro.

Si pormenorizamos todavía más la cuestión, a nivel judicial, en las conclusiones de un reciente seminario sobre instrumentos auxiliares en el ámbito de familia organizado por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ, 2010), y que fue dirigido por la Ilustre Dolores Viñas Maestre, Magistrada de la Audiencia Provincial de Barcelona, se pone de manifiesto que:

El informe pericial emitido por un perito sobre un menor, debe de tenerse en consideración cuando cuente con el consentimiento de uno solo de los progenitores, pero se considera conveniente que el otro

progenitor tenga conocimiento de la realización de la pericia, y ello salvo casos excepcionales en los que, a criterio del perito, no resulte aconsejable ponerlo en conocimiento del otro progenitor por poder afectar al objeto de la pericia y/o perjudicar el interés del menor” (p.8).

Bajo esta perspectiva, la realización de informes periciales sin el consentimiento y/o conocimiento de uno de los progenitores es un tema que los juristas han clarificado.

Conclusiones

En nuestra opinión, estos resultados ponen de manifiesto la necesidad para los psicólogos forenses de una formación continuada en el área de ética y deontología, ya que en esta muestra de expertos, existen amplias diferencias en las valoraciones éticas y deontológicas en bastantes de las situaciones planteadas y un número no insignificante de ellos optan mayoritariamente por soluciones contrarias a las recomendadas por la norma ética vigente (COP, 1987; EFPA, 2005).

En nuestra opinión la competencia en la valoración de situaciones éticas y deontológicas no se alcanza únicamente por la práctica profesional sino que ha de ser reforzada por un aprendizaje formal específico. Por ello, creemos importante potenciar los seminarios de actualización en formación ética y la formación continuada en esta área, aún para los profesionales con mayor experiencia.

Asimismo, creemos que el diseño y difusión de códigos deontológicos con mayor concreción en su redactado junto con la elaboración de protocolos y directrices específicas podría contribuir de forma positiva a la práctica ética.

Esta investigación no está exenta de limitaciones que habrá que tener en cuenta en estudios futuros. La principal es el tamaño de la muestra utilizada, aunque hay que tener presente que la cantidad de expertos en psicología forense en procedimientos en familia en nuestro país no es muy elevada y no resulta fácil a la práctica identificarlos.

Asimismo el instrumento utilizado, aunque amplio, es posible que no recoja todo el abanico de situaciones que pueden generar dilemas éticos en el

ejercicio cotidiano de estos expertos ni la forma de resolver o la toma de decisiones que llevan a cabo ante las situaciones planteadas.

Igualmente, es posible que algunos ítems del instrumento no incluyen todas las especificaciones posibles de cada situación planteada pudiendo dar una imagen de excesiva ambigüedad y en consecuencia dificultar su adecuada resolución.

Y por último, hay que tener en cuenta que la sinceridad de los expertos a la hora de reconocer su nivel de conocimientos en ética y deontología puede repercutir en los resultados obtenidos.

Referencias

- American Psychological Association. (1994). Guidelines for child custody evaluations in divorce proceedings. *American Psychologist* 49, 677-680.
- American Psychological Association. (2009). *Guidelines for Child Custody Evaluations in Divorce Proceedings*. Recuperado de <http://www.apa.org/practice/guidelines/child-custody.-pdf>
- Batres, C. (2001). Deontología profesional: Fin de una etapa. Un momento crucial. *Papeles del Psicólogo*, 78, 29-31.
- Benjamin, G. A. y Gollan, J. K. (2003). *Family Evaluation in Custody Litigation: Reducing Risks of Ethical Infractions and Malpractice*. Washington, DC: American Psychological Association.
- Bermejo, V. (2007). Un nuevo código deontológico para los psicólogos. *Infocop Online*, 33. Recuperado de <http://www.cop.es/infocop/vernumero.asp?id=1483>
- Bowden, P. y Bluglass, R. (1990). *Principles and practice of forensic psychiatry*. Edinburgh. Churchill Livingstone.
- Bush, S., Connell, M. A. y Denny, R. (2006). *Ethical issues in forensic psychology: Key concepts and resources*. Washington, DC: American Psychological Association.
- Cayuela, R., Jarné, A. y Molina, A. (2005). Estudio descriptivo de las denuncias atendidas por la Comisión Deontológica del COPC en relación con las intervenciones periciales. En R. Arce, F. Fariña, y M. Novo. *Psicología jurídica*. (pp. 247-255). Colección Psicología y Ley, 1. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia.
- Código Civil Español*. (2000). Recuperado de <http://civil.udg.es/normacivil/estatal/CC/indexcc.htm>
- Colegio Oficial de Psicólogos. (1987). *Código deontológico del psicólogo*. Recuperado de <http://www.cop.es/vernumero.asp?id=7>
- Colegio Oficial de Psicólogos. (2007). *Guía de actuación para psicólogos forenses*. Recuperado de <http://www.cop.es/pdf/GuiasDeActuacion-EnPsicologiaForense.pdf>
- Colegio Oficial de Psicólogos. (2007). *Modelo de informe psicológico forense*. Recuperado de <http://www.infocoponline.es/pdf/250707modeloinforme.doc>
- Colegio Oficial de Psicólogos de Cataluña. (1989). *Código deontológico del psicólogo*. Recuperado de <http://www.copc.org/content/category/18/37/190/>
- Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. (2009). *Guía de buenas prácticas para la elaboración de informes psicológicos periciales sobre custodia y régimen de visitas de menores*. Recuperado de <http://www.padresdivorciados.es/wpcontent/uploads/informes-psicosociales.pdf>
- Colnerud, G. (1997). Ethical dilemmas of psychologists: A swedish example in an international perspective. *European Psychologist*, 2, 164-170.
- Committee on the Revision of the Specialty Guidelines for Forensic Psychology. (2010). *Specialty Guidelines for Forensic Psychologists*. Recuperado de <http://www.ap-ls.org/aboutpsyclaw/080110sgfpdraft.pdf>
- Connell, M. (2006). Notification of Purpose in Custody Evaluation: Informing the parties and their counsel. *Professional Psychology: Research and Practice*, 37, 446-451.
- Conroy, M. (2006). Report writing and testimony. *Applied Psychology in Criminal Justice*, 2, 237-260.
- Consejo General del Poder Judicial. (2010). *Conclusiones del Seminario sobre instrumentos auxiliares en el ámbito del derecho de familia*. Recuperado de http://www.icam.es/docs/ficheros/201004200007_6_0.pdf
- Del Río, C. (2000). Informes de parte en conflictos

- matrimoniales: implicaciones deontológicas. *Infocop*, 10, 15-20.
- Del Río, C. (2005). *Guía de ética profesional en psicología clínica*. Madrid: Pirámide.
- Del Río, C., Borda, M. y Torres, I. (2003). Valoración de los estudiantes de psicología sobre la ética de algunas prácticas de los terapeutas. *Psicología Conductual*, 11, 261-281.
- Echeburúa, E. (2002). El secreto profesional en la práctica de la psicología clínica y forense: alcance y límites de la confidencialidad. *Revista Análisis y modificación de conducta*, 28, 485-501.
- European Association of Judges for Mediation. (2004). *European code of conduct for mediators*. Recuperado de <http://www.gemme.eu/en/article/european-code-of-conduct-for-mediators>
- European Federation of Psychologists Associations. (1995). *Metha Code of Ethics*. Recuperado de <http://www.efpa.eu/ethics/ethical-codes>.
- European Federation of Psychologists Associations. (2001). *The European Psychologist in forensic work and as expert witness. Recommendations for an ethical practice*. Recuperado de <http://www.efpa.eu/ethics/efpa-guidelines>.
- European Federation of Psychologists Associations. (2005). *Metha Code of Ethics*. Recuperado de <http://www.efpa.eu/ethics/ethical-codes>.
- Fariña, F., Seijo, D., Arce, R. y Novo, M. (2002). *Psicología Jurídica de la Familia: Intervención en casos de separación y divorcio*. Barcelona: Cedecs.
- Ford, G. G. (2006). *Ethical reasoning for mental health professionals*. Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- França-Tarragó, O. (1996). *Ética para psicólogos. Introducción a la Psicoética*. Bilbao: Desclée de Brouwer, S. A.
- Gius, E. y Coin, R. (2000). Ethics between norms and values: A study of italian psychotherapists. *European Psychologist*, 5, 326-333.
- Glassman, J. (1998). Preventing and managing board complaints: The downside risk of custody evaluation. *Professional Psychology: Research and Practice*, 29, 121-124.
- Gould, J. W., Kirkpatrick, H. D., Austin, W. G., y Martindale, D. A. (2004). Critiquing a colleague's forensic advisory report: A suggested protocol for application to child custody evaluations. *Journal of Child Custody: Research, Issues, and Practices*, 3, 37-64.
- Gould, J. W. y Martindale, D. A. (2007). *The Art and Science of Custody Evaluations*. New York, Guilford.
- Granados, F. (1991). *Ética y técnica de la intervención psicológica en los juzgados de familia*. (Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1991). Madrid: Universidad Complutense.
- Greenberg, S. y Shuman, D. (2007). When worlds collide: Therapeutic and forensic roles. *Professional Psychology, Research and Practice*, 38, 129-132.
- Grisso, T. (1986). *Evaluating competences: Forensic assessments and instruments*. New York: Plenum Press.
- Grisso, T. (2010). Guidance for improving forensic reports: A review of common errors. *Open Access Journal of Forensic Psychology*, 2, 102-115.
- Gunn, J. y Taylor, P. (2000). *Forensic psychiatry*. London. Edward-Arnold.
- Heilbrun, K., Marczyk, G. R. y DeMatteo, D. (2002). *Forensic mental health assessment: A casebook*. New York.: Oxford.
- Hierro, L. (1993). Deontología. Aproximación a los problemas éticos del ejercicio profesional. En Urra, J. y Vázquez, B. (Comps.). *Manual de psicología forense*. (pp. 319-341). Madrid: S. XXI.
- Ibáñez, E. y Ávila, E. (1989). Psicología forense y responsabilidad legal. En Garzón, E. (Comp.) *Psicología y Justicia* (pp. 287-326). Valencia. Promolibro.
- Kelly, R. F. y Ramsey, S. H. (2009). Child Custody Evaluations: The need for systems-level outcome assessments. *Family court review*, 47, 286-303.
- Kirkland, K. y Kirkland, K. (2001). Frequency of child custody evaluation complaints and related disciplinary action: A survey of the association of state and provincial psychology boards. *Professional Psychology, Research and Practice*, 32, 171-174.
- Knapp, S. y VandeCreek, L. (2001). Ethical Issues in Personality Assessment in Forensic Psychology. *Journal of Personality Assessment*. 77, 242-254.

- Krauss, D. A. y Sales, B. D. (2000). Legal standards, expertise, and experts in the resolution of contested child custody cases. *Psychology, Public Policy, and Law*, 6, 843-879.
- Kuehnle, K., Greenberg, L. R. y Gottlieb, M. C. (2004). Incorporating the Principles of Scientifically Based Child Interviews into Family Law Cases. *Journal of Child Custody* 1, 97-114.
- Lasheras, P. (2005). Mediación familiar intraprocesal: respuesta a los interrogantes planteados tras la reforma de los procesos matrimoniales de 2005. *Revista Electrónica de Derecho de la Universidad de La Rioja* 5, 43-65.
- Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio. (2005). Recuperado de <http://civil.udg.es/normacivil/estatal/familia/115-05.htm>
- Ley de Enjuiciamiento Civil. (2009). Recuperado de <http://www.boe.es/boe/dias/2009/11/04/pdfs/BOE-A-2009-17493.pdf>
- Lindsay, G. y Colley, A. (1995). Ethical dilemmas of members of the Society. *The Psychologist*, 8, 448-451.
- Martindale, D. A. (2003). Family evaluation in custody litigation: reducing risks of ethical infractions and malpractice. *Behavioral Sciences and the Law*, 21, 547-557.
- Martindale, D. A. y Gould, J. W. (2004). The forensic model: Ethics and scientific methodology applied to custody evaluations. *Journal of Child Custody*, 2, 1-22.
- Maza, J. M. (2001). Responsabilidad del médico forense. En Rego, J. L. (2001). *Deontología del médico forense*. Madrid. Centro de estudios jurídicos de la Administración de Justicia.
- Molina, A. (2006). *Estudio de los Conocimientos de Ética en Psicología Forense de los estudiantes de Psicología*. Barcelona: Departament de Personalitat Evaluació i Tractament psicològic. Universitat de Barcelona.
- Montgomery, L., Cupit, B. y Wimberley, T. (1999). Complaints, malpractice, and risk management: Professional issues and personal experiences. *Professional Psychology, Research and Practice*, 30, 402-410.
- Ortí, M. y Cartié, M. (2010). Experiències d'interveió en l'àmbit de la victimització infantil. *Jornada sobre la Victimologia del Desenvolupament: recerca, intervenció i protecció jurídica dels menors d'edat*. Recuperado de <http://www.youtube.com/watch?v=kWm5TeU0iI8yfeature=related>
- Pomerantz, A. M. y Grice, J. W. (2001). Ethical belief of mental-health professionals and undergraduates regarding therapist practices. *Journal of Clinical Psychology*, 57, 737-748.
- Pomerantz, A. M. y Pettibone, J. C. (2005). The influence of client characteristics on psychologists' ethical beliefs: An empirical investigation. *Journal of Clinical Psychology*, 61, 517-528.
- Pomerantz, A. M., Ross, M. J., Gfeller, J. D. y Hughes, H. (1998). Ethical Beliefs of Psychotherapists: Scientific Findings. *Journal of Contemporary Psychotherapy* 28, 35-44.
- Pope, K. S., Tabachnick, B. y Keith-Spiegel, P. (1987). Ethics of practice: The beliefs and behaviors of psychologists as therapists. *American Psychologist*, 42, 993-1006.
- Pope, K. S. y Vetter, V. (1992). Ethical dilemmas encountered by members of the american psychological association: A national survey. *American Psychologist*, 47, 397-411.
- Rae, W. A. y Worchel, F. F. (1991). Ethical beliefs and behaviors of pediatric psychologists: A survey. *Journal of Pediatric Psychology*, 16, 727-745.
- Rubin, S. y Dror, O. (1996). Professional ethics of psychologists and physicians: Morality, confidentiality, and sexuality in israel. *Ethics Behavior*, 6, 213-238.
- Slack, C. y Wassenaar, D. (1999). Ethical dilemmas of south african clinical psychologists: International comparisons. *European Psychologist*, 4, 179-186.
- Soria, M. A. (2005). *Manual de psicología jurídica e investigación criminal*. Madrid: Pirámide.
- Soria, M. A., Garrido, E. y González, R. (2007). Vulneración deontológica en Psicología Jurídica. En R. Arce, F. Fariña, E. Alfaro, C. Civera y F. Tortosa. *Psicología jurídica: Evaluación e intervención*. (pp. 165-172). Colección Psicología y Ley, 3. Valencia: Diputació de Valencia.
- Stahl, P. M. (1994). *Conducting child custody eval-*

- uations a comprehensive guide*. Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- Stahl, P. M. (1996). Second opinions: An ethical and professional process for reviewing child custody evaluations. *Family and Conciliation Courts Review*, 34, 386-395.
- Sullivan, K. (2002). Ethical beliefs and behaviors among Australian psychologists. *Australian Psychologist*, 37, 135-141.
- Torres, I. (2002). Aspectos éticos en las evaluaciones forenses. *Revista de Psicología. Universitas Tarraconensis*, 24, 58-93.
- Tubbs, P. y Pomerantz, A. M. (2001). Ethical behaviors of psychologist. Changes since 1987. *Journal of Clinical Psychology*, 57, 395-399.
- Turkat, I. D. (2005). On the limitations of child custody evaluations. *Family Court Review*, 48, 8-13.
- Urra, J. (2007). *Psicología y Deontología. Estudio empírico basado en dilemas éticos* (Tesis Doctoral, Universidad de A Coruña, 2007).
- Vasallo, C. (2001). El secreto profesional en el ejercicio de la profesión de psicólogo. *Infocop. Suplemento Informativo de Papeles del Psicólogo*, 80, 30-33.
- Woody, R. (2009). Ethical considerations of multiple roles in forensic services. *Ethics Behavior*, 19, 79-87.
- Zimmerman, J., Hess, A., McGarrah, N., Benjamin, G. A. H., Ally, G., Gollan, J. ... Kaser-Boyd, N. (2009). Ethical and professional considerations in divorce and child custody cases. *Professional Psychology, Research and Practice*, 40, 539-549.
- Zubiri, F. (2006). Valoración de la prueba pericial. *Cuadernos de derecho judicial*, 12, 219-259.

Bibliografía

- American Psychological Association. (2002). *Ethical principles of psychologists and code of conduct*. Recuperado de <http://www.apa.org/ethics/code2002.html>
- Bernet, W. M. D. (1997). Practice parameters for the forensic evaluation of children and adolescents who may have been physically or sexually abused. *Journal of the American Academy of Child y Adolescent Psychiatry*, 3, 423-442.
- Del Río, C. (2007). Dilemas éticos relacionados con la confidencialidad. *Informació psicológica*, 90, 12-27.
- Foote, W. E., y Shuman, D. W. (2006). Consent, disclosure, and waiver for the forensic psychological evaluation: Rethinking the roles of psychologist and lawyer. *Professional Psychology: Research and Practice*, 37, 437-445.
- Greenberg, L. R., Martindale, D. A., Gould, J. W. y Gould-Saltman, D. J. (2004). Ethical issues in child custody and dependency cases: Enduring principles and emerging challenges. *Journal of Child Custody*, 1, 7-30.
- Lande, R. G. (2001). Videotaping, informed consent and forensic psychiatry. *The Journal of Psychiatry y Law*, 29, 53-64.
- Ley 41/2002. (2002). Recuperado de http://noticias-juridicas.com/base_datos/Admin/141-2002.html.
- Ogloff, J. R. P. (1999). Ethical and legal contours of forensic psychology. En R. Roesch, S. D. Hart, y J. R. P. Ogloff (Eds.), *Psychology and law: State of the discipline* (pp. 405-420). New York: Kluwer.

Manuscrito recibido: 02/03/2012

Revisión recibida: 30/04/2012

Aceptado: 04/05/2012